



**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-2020-213**  
**17-06-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no establece que la obligación de realizar publicaciones en diarios de circulación nacional, se debe cumplir encargando la publicación en la edición digital o en la edición impresa de los mismos;
- Que,** las ediciones impresas en papel de los diarios de circulación nacional son sustancialmente más lesivas al medio ambiente que las ediciones digitales de esos mismos diarios;
- Que,** las ediciones digitales de los diarios de circulación nacional, así como las publicaciones de los medios de comunicación en portales de noticias, páginas web, redes sociales y medios de comunicación nativos digitales han aumentado exponencialmente la cantidad de personas a las que llegan sus contenidos comunicacionales, y han acelerado hasta la inmediatez la capacidad masiva de difundir dichos contenidos;
- Que,** las ediciones impresas de periódicos resultan cada vez más obsoletas por la lentitud con que se producen y la limitada cobertura que tienen, si se las compara con las ediciones digitales de esos mismos periódicos y su amplificación en redes sociales;
- Que,** las ediciones en papel de los periódicos pueden convertirse en un vehículo de propagación del Covid-19, por la manipulación que requieren en su transporte, distribución y lectura;
- Que,** los costos de una publicación, para los fines que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requiere, son en promedio cuatro veces menores en la edición digital de los diarios de circulación nacional en comparación a su edición impresa; y, que simultáneamente, el alcance respecto del público objetivo al que va dirigido la publicación es, al menos, cinco veces más en la edición digital del periódico de circulación nacional que el que se alcanza con la edición impresa del mismo periódico;

En efecto, las publicaciones requeridas, por ejemplo, en el concurso para elegir y designar al Defensor Público, si se hacen en la edición impresa tendrían un costo aproximado de USD. 70.000 dólares, mientras que si se hacen en la edición digital de los diarios de circulación nacional su costo aproximado sería de USD. 17.500 dólares. Con lo cual, el CPCCS ahorraría



USD. 52.500 dólares en cada concurso público que realice para la designación de altas autoridades del Estado;

**Que**, la crisis económica que atraviesa el país, así como la necesidad permanente de optimizar el uso de los recursos públicos, obligan legal y moralmente a que todos los funcionarios públicos seleccionen las opciones de menor costo y mayor calidad posible, para cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y las demás normas del ordenamiento jurídico nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** En todas las disposiciones de los Reglamentos e Instructivos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los cuales se establece la obligación de hacer publicaciones en uno o más diarios de circulación nacional, se agregará los siguientes párrafos al final del correspondiente artículo:

*“La obligación de hacer publicaciones en uno o más diarios de circulación nacional que consta en este artículo, se cumplirá efectuando la publicación en la edición digital de los periódicos considerados como medios de comunicación de alcance nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Comunicación.*

*Las publicaciones complementarias en otros tipos de medios de comunicación masivos que puede determinar por sí mismo el CPCCS, se realizarán en medios de comunicación digitales debidamente registrados en el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, o en medios de radio y televisión legalmente constituidos que operan usando frecuencias del espectro radioeléctrico”.*

**Art. 2.- Realizar** las gestiones necesarias y solicitar a la Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República, disponga la difusión en medios de radio y televisión el producto comunicacional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se comunique la apertura de las convocatorias a participar en los procesos de designación de autoridades. El producto comunicacional será aprobado por el Pleno del CPCCS.

**Art. 3.- Disponer** a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 4.- Disponer** a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución a la Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 17 de junio del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 038, realizada el 17 de junio del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - **LO CERTIFICO.** -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET

**SECRETARIA GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**